



República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA
SALA PENAL

Cúcuta, Norte de Santander, marzo siete (07) de dos mil veinticinco (2025).-

Con fundamento en el artículo 38 numeral 13, de la ley 1952 de 2019, por la urgencia manifiesta, y como quiera que se encuentra cercano el fenómeno de la pena cumplida, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,



Maria Lucía Rueda Soto
Magistrada